



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00328-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión proceso ordinario laboral promovido por LUZ MYRIAM HURTADO DE DÍAZ contra COLPENSIONES.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se allega poder que faculte al abogado que suscribe la demanda para iniciar la presente acción, nótese que el allegado se encuentra ilegible.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 093 Hoy 23 de noviembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

osp

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6ed9872da3ea48fd8e55c2b7d3cdf479fd0b4df8b0ebd669c3cc5a16aeb37f**

Documento generado en 19/11/2020 07:41:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75e1ee1088b5771f1df78de9b1b8bffe4a702638f56878c3dbe96bd164ca223**

Documento generado en 20/11/2020 06:27:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>